

CONTRATO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ CORREA; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR LA MAESTRA, LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CODHEY” Y LA “CODHECAM”; RESPECTIVAMENTE, Y EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.1. En el año 2007 el Instituto Politécnico Nacional, el Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género, como medio de fomento y promoción de condiciones y valores en la comunidad en favor de la no discriminación, igualdad de oportunidades y equidad de género.

En febrero de 2009, se efectuó una investigación de tipo descriptiva-comparativa titulada: Estudio sobre las dinámicas en las relaciones de pareja en la comunidad estudiantil del Instituto Politécnico Nacional mediante la aplicación de la encuesta Dinámica en las Relaciones de Pareja en la comunidad estudiantil del Instituto Politécnico Nacional diseñada por el Programa Institucional de Gestión con Perspectiva de Género, a más de 14 mil estudiantes de nivel medio superior y superior de ese Instituto equivalentes al 10 por ciento de la población total, con el objeto de explorar las nuevas dinámicas, roles de género, y conceptos y manifestaciones de la violencia; donde los resultados indicaron la existencia de violencia en un porcentaje relevante en relaciones de pareja, que no es percibida como tal, y deriva de conductas correspondientes a roles de género fuertemente marcados.

I.2. Con base en los resultados de dicha investigación, la Unidad Politécnica de Gestión con Perspectiva de Género del Instituto Politécnico Nacional diseñó **“EL VIOLENTÓMETRO”**, el cual es un material gráfico y didáctico en forma de regla que se divide en tres escalas o niveles de diferentes colores y, a cada uno, una situación de alerta o foco rojo. Las manifestaciones de violencia que se muestran en el material no son necesariamente consecutivas, sino que pueden ser experimentadas de manera intercalada.

Dicha herramienta es de gran beneficio para las instituciones educativas, y en los ámbitos familiar y laboral, permite estar alerta, capacitado/a y atento/a para detectar y atender este tipo de prácticas. Además, permite visualizar las diferentes manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana, que muchas veces se confunden o desconocen, en adelante **“EL VIOLENTÓMETRO”**.

I.3. Los derechos patrimoniales de **“EL VIOLENTÓMETRO”**, se encuentran registrados por el Instituto Politécnico Nacional ante el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor con los Certificados de Registro Número: 03-2013-090510414900-01 y 03-2021-062811410900-01.

I.4. Que, mediante Contrato de Licencia, IPN-OAG127/2023, el Instituto Politécnico Nacional otorgó a la **“CODHECAM”** una licencia no exclusiva a título gratuito de uso de **“EL VIOLENTÓMETRO”**. En ese sentido, la **“CODHECAM”** está autorizada para utilizar, traducir, adaptar y difundir por diversos medios **“EL VIOLENTÓMETRO”**.

“CODHECAM” desarrolló una aplicación informática basada en **“EL VIOLENTÓMETRO”** (en adelante se referirá a esta aplicación informática como **“VIOLENTOMETRO APP”**) obra respecto de la cual

cuenta con la titularidad de los derechos de autor, a saber, el 24 de noviembre de 2023, la Dirección de Registro Público del Derecho de Autor, del Instituto Nacional del Derecho de Autor expidió el certificado con número de registro 03-2023-101110512200-01, para los efectos de los artículos 13, 162, 163 fracción 1, 164 fracción 1, y demás relativos de la Ley Federal del Derecho de Autor, en el que hizo constar que la OBRA cuyas especificaciones aparecen a continuación, ha quedado inscrita en el Registro Público del Derecho de Autor, con los siguientes datos:

AUTORES: GUTIERREZ RODRIGUEZ EDUARDO RAFAEL

ROCHA CEH MIGUEL ALEJANDRO

TÍTULO: VIOLENTOMETRO

RAMA: PROGRAMAS DE CÓMPUTO

TITULAR: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE (CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 83 DE LA L.F.D.A.).


El "VIOLENTOMETRO APP" cuenta con información escrita en las lenguas española y maya, así como una funcionalidad auditiva en dichas lenguas, lo que la hace accesible a personas con discapacidad visual y a personas indígenas hablantes del idioma maya.


El presente Contrato de Licencia no exclusiva a título gratuito, se considera sumamente relevante, ya que permite ampliar el acervo del "VIOLENTÓMETRO APP", a efecto de promover y difundir el conocimiento jurídico de los derechos humanos ofreciendo un espacio de consulta bibliográfica electrónica especializada, mediante el uso de tecnologías de la información, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones VII y IX de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche; es por ello que la "CODHEAM", da el presente Licenciamiento del "VIOLENTÓMETRO APP" a título gratuito para "LA CODHEY".

DECLARACIONES

 I. **Declara la "LA CODHEY":**

I.1. Que de conformidad con el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 74 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un organismo de protección de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano, contando con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

 I.2. Que la Maestra María Guadalupe Méndez Correa, fue nombrada Presidenta de "LA CODHEY" para el periodo comprendido del 28 de mayo de 2024 al 28 de mayo de 2029, por la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, mediante Decreto 752/2024, de fecha 29 de mayo de 2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. En ese sentido, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo que establece la fracción I del artículo 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, personalidad que por ser pública y notoria no necesita acreditarse.

 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo que tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el estado de Yucatán. Que en términos del artículo 10 fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, entre sus atribuciones se encuentra promover la

observancia de los derechos humanos en el estado de Yucatán; formular y proponer, a las diversas autoridades del estado y de los municipios, modificaciones a disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de práctica administrativa que, a juicio de la comisión, redunden en una mejor protección de los derechos humanos; formular y proponer programas y acciones que impulsen el cumplimiento en el estado de Yucatán de los tratados internacionales y, en su caso, promover el retiro de las reservas y declaraciones interpretativas que el Ejecutivo federal haya establecido. Para ello, elaborará y actualizará de manera permanente, una recopilación de dichos documentos a los que le dará una amplia divulgación entre la población; formular y proponer políticas públicas en materia de derechos humanos; promover la investigación científica, el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos; elaborar y ejecutar programas preventivos, formativos y de difusión en materia de derechos humanos; promover la participación de los sectores público, social y privado, en la formulación y ejecución de los programas preventivos, formativos y de difusión en materia de derechos humanos.

- I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CDH020524DX5.
- I.6. Que para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en la calle 27 número 72 por 8 y 10 de la colonia México, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97125.

II. Declara la "CODHECAM"

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo constitucional con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

II.2. Que la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía fue nombrada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con la misma data. En ese sentido, con fundamento en el artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche ejerce la representación legal de la "CODHECAM" y cuenta con las más amplias facultades para suscribir en nombre de la misma, toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento de los fines institucionales, así como los de dominio sobre el patrimonio, salvo en los bienes inmuebles, para los cuales necesitará autorización expresa del Consejo Consultivo.

II.3. Que entre las atribuciones de la "CODHECAM" está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas que contribuyan a la prevención de violaciones de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

II.4. Que con fecha 8 de marzo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, en lo sucesivo "EL INEDH" como el órgano académico de la "CODHECAM", con atribuciones específicas para: a) promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión, y b) elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; impartir estudios de posgrado, diplomados y seminarios, así como ofrecer espacios de consulta bibliográfica especializada en derechos humanos; facultades reguladas en los artículos 5° y 6°, fracciones VII y IX, de la Ley de

la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, y 46 Ter del Reglamento Interno de dicho Organismo.

- II.5.** Que con base en las atribuciones conferidas por la fracción II del artículo 14 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y 117 de su Reglamento Interno, la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía, Presidenta de la "CODHECAM", nombró al Licenciado Román Iván Acosta Estrella, para desempeñar a partir del 18 de febrero de 2022, el cargo de Director General de "EL INEDH", quien se encuentra facultado para supervisar el cumplimiento de los acuerdos y convenios que sean de su competencia. Correo electrónico: inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14 571.
- II.6.** Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave: CDH921231AS5.
- II.7.** Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.
- III. Declaran "LAS PARTES":**
- ÚNICA.** Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Contrato de Licencia no Exclusiva a Título Gratuito y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS DE LICENCIAMIENTO

PRIMERA. OBJETO.

Mediante el presente Contrato, de conformidad con los artículos 24, 27 y 30 de la Ley Federal del Derecho de Autor, la "CODHECAM" otorga a "LA CODHEY", a título gratuito, una licencia no exclusiva de uso del "VIOLENTÓMETRO APP" en idioma español y en idioma maya; por lo que ambas partes podrán hacer uso del "VIOLENTÓMETRO APP" en idioma español y maya para las siguientes actividades:

- [Handwritten signature]*
- A.** La reproducción y publicación del "VIOLENTÓMETRO APP" en copias o ejemplares, efectuada por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar;
- B.** La divulgación de obras derivadas del "VIOLENTÓMETRO APP", en cualquiera de sus modalidades, tales como la traducción, adaptación, paráfrasis, arreglos y transformaciones;
- C.** La transmisión pública o radiodifusión del "VIOLENTÓMETRO APP", en cualquier modalidad, incluyendo la transmisión o retransmisión de las obras por:
- a)** Cable;
 - b)** Fibra óptica;
 - c)** Microondas;
 - d)** Vía satélite, o
 - e)** Cualquier otro medio conocido o por conocerse.
- [Handwritten signature]*

La distribución de la obra, incluyendo la donación u otras formas de transmisión de la propiedad de los soportes materiales que la contengan, así como cualquier forma de transmisión de uso o explotación.

- E. Llevar a cabo la promoción, difusión, enseñanza, capacitación y estudio de los derechos humanos, en especial de mujeres, personas con discapacidad, personas, comunidades y pueblos indígenas, personas LGTBTTIQNB+, personas en contextos de movilidad humana, personas privadas de la libertad, y niños, niñas y adolescentes, dirigidos a servidores públicos y público en general, en concordancia con la atribución contenida en el artículo 6, fracciones V, VII, IX y XIII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y el artículo 10 fracciones X, XV, XVI Yy demás de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y, por lo tanto, no tendrá fines de lucro.

SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL “VIOLENTÓMETRO APP”.

Corresponde a la “CODHECAM” el cien por ciento (100%) de los derechos patrimoniales sobre el “VIOLENTÓMETRO APP”.

Por lo anterior la “LA CODHEY” no podrá vender, transferir, comercializar, explotar y en general realizar cualquier uso o disposición del “VIOLENTÓMETRO APP” diversos a los fines descritos en la cláusula Primera de este Contrato.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA “CODHECAM”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, la “CODHECAM” tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Proveer a “LA CODHEY” las ligas electrónicas para las descargas del “VIOLENTÓMETRO APP”. (Ver anexo técnico).
2. Proporcionar el soporte técnico, para el uso de la aplicación informática de “EL VIOLENTÓMETRO”, previa solicitud por escrito de la “LA CODHEY”.

CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LA CODHEY”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, “LA CODHEY” tendrá como obligaciones las siguientes:

1. Usar el “VIOLENTÓMETRO APP”, únicamente para los fines establecidos en la cláusula Primera.
2. Hacer uso de la información contenida en el “VIOLENTÓMETRO APP” de acuerdo al objeto indicado en la cláusula Primera de este Contrato.
3. Brindar los reconocimientos necesarios en todo momento respecto al derecho moral de los autores y el derecho patrimonial de la “CODHECAM”.
4. Proporcionar al personal experto y/o especializado que cuente con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo la traducción del “VIOLENTÓMETRO APP” a la lengua maya, sin responsabilidad para la “CODHECAM”.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, “LAS PARTES” tendrán como obligaciones las siguientes:

Enviar trimestralmente a la otra parte los informes de avances, conclusiones y resultados de las acciones emprendidas. Los informes serán enviados de manera electrónica, a los enlaces institucionales señalados en la cláusula Décima Primera.

2. Hacer uso adecuado de la información y del documento contenido en el ANEXO TECNICO, referente al "VIOLENTÓMETRO APP". Asimismo, de la información y documentación que se generen durante el desarrollo de las acciones conjuntas.
3. Sumar esfuerzos para la divulgación de los productos parciales y/o totales de las acciones que se realicen y que se consideren de relevancia.
4. Consultarse con antelación y acordar por escrito la difusión de la información a terceros, brindando el reconocimiento de los derechos de autor correspondientes.

SEXTA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Dada la importancia y trascendencia en el ámbito social que tiene la suscripción del presente Contrato, no se pacta NINGUNA CONTRAPRESTACIÓN, por lo que será a título gratuito la utilización del "VIOLENTÓMETRO APP", para los fines que, de acuerdo a las facultades y funciones tiene la "CODHECAM".

Como retribución por el Contrato de licencia, "LA CODHEY" se compromete a otorgar a la "CODHECAM", y a los autores del "VIOLENTÓMETRO APP" los reconocimientos que procedan de los beneficios sociales que se deriven del uso de la información contenidos en el "VIOLENTÓMETRO APP".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de los artículos 70, fracción XXIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 74, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; además no contiene datos personales sensibles, en términos de los artículos 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3, fracción X, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

No obstante, en la ejecución de este Contrato y los que deriven de éste, los datos personales y los de carácter sensible, y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

"LAS PARTES" están de acuerdo que el cumplimiento de las obligaciones en materia de información confidencial o reservada que contraiga la "CODHECAM" en el presente Contrato, se encontrarán limitadas de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales del Estado de Campeche; y en el caso de "LA CODHEY", se estará a lo establecido en la legislación del Estado de Yucatán en la materia.

NOVENA. USO DE NOMBRE Y OTROS DERECHOS.

El presente Contrato no confiere a "LA CODHEY" derecho ni autorización para el registro de las denominaciones y signos distintivos de la "CODHECAM", como su razón social, elementos de su denominación, diseño de sus propias marcas, logotipos, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual.



**CODHECAM
JURÍDICO**

El presente Contrato no constituye una transmisión o transferencia de los derechos patrimoniales que ostenta la "CODHECAM" sobre el "VIOLENTÓMETRO APP" hacia "LA CODHEY".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Con respecto a la titularidad de los derechos del "VIOLENTÓMETRO APP", que existen y que actualmente están a favor de la "CODHECAM", "LAS PARTES" acuerdan expresamente que seguirán correspondiendo la "CODHECAM" en términos de la legislación aplicable.

La "CODHECAM" deberá mantener vigentes los derechos del "VIOLENTÓMETRO APP", conforme a la normatividad aplicable a la "CODHECAM" y de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES Y COMUNICACIONES.

"LA CODHEY" y la "CODHECAM" designan respectivamente como Enlaces Institucionales para la comunicación entre ambas partes y Responsables del cumplimiento de este Contrato a:

a) Por "LA CODHEY":

- Nombre: Mtra. Hissarlik Atenea González Cetz o quien la sustituya en el cargo.
- Cargo: Directora de Vinculación, Capacitación y Difusión.
- Domicilio: Calle 27 No. 72 x 8 y 10 Col. México, Mérida, Yucatán
- Teléfono: (999) 927 85 96 y (999) 9279275 Ext. 120
- Correos electrónicos: vinculacion@codhey.org

b) Por la "CODHECAM":

- Nombre: Román Iván Acosta Estrella o quien lo sustituya en el cargo.
- Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos.
- Domicilio: Prolongación de la 59 #6, Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche.
- Correos electrónicos: roman.acosta@inedh.edu.mx, inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx.
- Teléfono: (981) 81 14 571.

Para efectos del soporte técnico, el enlace de la "CODHECAM", será el Lic. Juan Ramón Montes Jiménez, Director de Comunicación Social, o quien lo sustituya en el cargo. Domicilio: Prolongación de la 59 #6, Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche. Correos electrónicos: comunicacioncodhecam@inedh.edu.mx. Teléfono: (981) 81 14 571.

Estos Responsables podrán ser sustituidos cuando la "CODHECAM" o el "LA CODHEY" lo consideren conveniente, según sea el caso, debiendo notificar dicha sustitución por escrito a la otra parte dentro de los diez días hábiles siguientes a en que ocurra la sustitución.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Contrato, deberá de notificarlo a la otra parte, por escrito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Se preferirá el uso de medios electrónicos en las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de ejecución y seguimiento del presente Contrato.

La notificación deberá recaerle el acuse de recibo correspondiente.

Asimismo, "LAS PARTES" podrán comisionar al personal que se requiera para que, bajo la conducción de los Enlaces Institucionales, cooperen en la realización de las actividades que son objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que se podrá rescindir el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito, con una anticipación de sesenta (60) días, a la otra parte sin necesidad de declaración judicial previa, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones derivadas en el presente Contrato.
2. Por cualquier otra causa imputable a "LAS PARTES", o a su personal que impida parcial o totalmente el cumplimiento del presente Contrato.
3. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", el cual se hará constar por escrito debidamente firmado por las mismas a través de las personas jurídicamente facultadas para ello.

En tales casos, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades que hayan iniciado su ejecución en el marco del presente Contrato se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. CESIONES.

Los derechos y obligaciones adquiridos por "LAS PARTES" se consideran en todo momento intransferibles, incluyendo con quien establezca cualquier tipo de relación por lo que ninguna de "LAS PARTES" podrá cederlos.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado, de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

MS
"LA CODHEY" dará reconocimiento público a la "CODHECAM" de manera enunciativa, en actividades de promoción y publicidad en los que "LA CODHEY" haga uso del "VIOLENTÓMETRO APP", como pueden ser congresos, presentaciones de publicidad, entrevistas, trípticos, página web, entre otros. Por otra parte, "LA CODHEY" no podrá utilizar los escudos o signos distintivos propiedad de la "CODHECAM" sin previa autorización por escrito de ésta.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

MS
"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, mediante los Responsables señalados en la cláusula Décima Primera de este Contrato.


Si en esta última instancia no llegaran a algún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a Legislación Federal en su caso, a la legislación aplicable en el Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y, en su caso, a los Tribunales del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 213 bis del Código Federal del Derecho de Autor, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, por razón de domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, mediante los Responsables señalados en la cláusula Décima Primera de este Contrato.

Si en esta última instancia no llegan a algún acuerdo, “LAS PARTES” se someterán a Legislación Federal y, en su caso, a la legislación aplicable en el Estado de Campeche, así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche y, en su caso, de los Tribunales del Estado de Campeche, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y 213 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, por razón de domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

Leído el presente Contrato y enteradas de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de Campeche, el día doce del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**POR LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE YUCATÁN**



**MTRA. MARÍA GUADALUPE MÉNDEZ CORREA
PRESIDENTA**

**POR LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE CAMPECHE**



**MTRA. LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA
PRESIDENTA**

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

EL PRESENTE CONTRATO, SE REvisa EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.



ANEXO TÉCNICO.

La Guía de Usabilidad del "VIOLENTOMETRO APP" se encuentra disponible para consulta en la liga siguiente:

<https://drive.google.com/file/d/166gODZeV7vyfqOtvIQDHC8K2gjuQVfUS/view>.

La liga para la descarga del "VIOLENTOMETRO APP" es la siguiente:

<https://solo.to/codhecam>.